

ORDENANZA N° 5.157

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5.122, el cual quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 2°.-** Declarar de propiedad privada Municipal, conforme lo establecen los artículos Nos. 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1905 y 145/1912, al terreno descrito en el Artículo precedente, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo identifican se grafica en croquis adjunto como Anexo I”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil catorce.
Proyecto presentado por la Concejala Alcira BRIZUELA.-

g.d.